

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	COOCREDITO
Demandado	JULIETH CATALINA LOPERA ZAPATA
Radicado	05001 40 03 028 2021-01175 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta oficio

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, respuesta al oficio No. 897 del 27 de octubre de 2021, emitida por la EPS SALUD TOTAL (ver Docs. 06 y 07 Carpeta de Medidas), la cual se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime conveniente.

De otro lado, mediante auto del 22 de octubre de 2021 se decretó embargo y secuestro dentro del presente asunto, y se ordenó la expedición del Despacho Comisorio de rigor para que fuera diligenciado de forma inmediata por la parte actora y allegar la respectiva prueba de ello.

A la fecha la parte actora no se ha acreditado el envío de la comunicación en referencia para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE, .

10

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9849f71dd52464a19d309d436aa671418ffe66b4821b54294b29fee8238cbfe**

Documento generado en 23/11/2021 07:53:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>